

ANEXO III

DOCUMENTO DE COLABORACION

Los abajo firmantes, don ....., como ..... de la Entidad ....., con sede en ....., número ....., C.P. ...., teléfono ....., y don/doña ....., como Director/a General del Instituto Andaluz de la Juventud, adscrito a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la facultad que le confiere la Disposición Adicional Unica de la Orden 15 de diciembre de 2003, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula el Programa Carnet Joven Euro<26 en Andalucía, acuerdan suscribir el presente documento conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

1. La Entidad ..... adquiere la condición de Entidad Colaboradora, teniendo la potestad para expedir el Carnet Joven Euro<26 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez que se tramite el correspondiente procedimiento.
2. La expedición del Carnet Joven Euro<26 se llevará a cabo en las dependencias de la Entidad Colaboradora.
3. La Entidad ..... se compromete a facilitar información puntual acerca de las altas y bajas de usuarios, así como a remitir cuanta documentación e información le sea requerida por el Instituto Andaluz de la Juventud.
4. La Entidad ..... se encargará de remitir quincenalmente las solicitudes del Carnet Joven Euro<26 a la Dirección Provincial de ..... del Instituto Andaluz de la Juventud, las modificaciones en los datos de los usuarios y las copias del Modelo 046 (Documento de Tasas, Precios Públicos, Sanciones y Otros Ingresos, de la Junta de Andalucía).
5. La Entidad ..... se compromete a facilitar a los usuarios la información relativa al Programa Carnet Joven Euro<26.
6. La Entidad Colaboradora
  - asume
  - no asume
 la transmisión electrónica a través de la aplicación informática dispuesta por el Instituto Andaluz de la Juventud. Estas Entidades realizarán el envío de la documentación relacionada anteriormente con una periodicidad trimestral.
7. El presente Documento tendrá validez de un año, prorrogable de forma tácita por iguales períodos, mientras no exista denuncia expresa por las partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o del de cualquiera de sus prórogas.
8. El Instituto Andaluz de la Juventud se compromete a suministrar gratuitamente las tarjetas, los soportes publicitarios e informativos y las guías editadas al efecto.
9. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Documento podrá dar lugar a su resolución y a la pérdida, en su caso, de la condición de Entidad Colaboradora del Programa Carnet Joven Euro<26 en Andalucía.

En ....., a ... de ..... de 200..

Por la Administración: El/La Director/a General del Instituto Andaluz de la Juventud

Fdo.: ..... Fdo.: ..... en calidad de .....

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 26 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, para el año 2004.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, y para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, con sujeción y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), así como de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/2000, de 28 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la Disposición Adicional Primera de la mencionada Orden de 17 de enero de 2003, se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial, y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 17 de enero de 2003.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Convocar la concesión de subvenciones a Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la financiación de la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal y para la participación de los clubes deportivos en competiciones oficiales de cualquier ámbito, a realizar en el año 2004.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2003, quedan excluidas de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones para actividades deportivas cuyo destino o petionario sean de los reseñados en el artículo 4.º de dicha Orden.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I de la Orden de 17 de enero de 2003, será de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 17 de enero de 2003.

Quinto. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Sexto. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 26 de diciembre de 2003.- La Delegada, María del Rosario Morales de Coca.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Política Interior, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2004.*

De conformidad con lo acordado por el Consejo Rector de la ESPA en la sesión de 18 de diciembre de 2003, en la que aprobó el Plan Anual de Formación que contempla los cursos que se prevén impartir durante el curso académico 2004 para los colectivos de Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Vigilantes Municipales y profesionales públicos de las emergencias de la Comunidad Autónoma, he resuelto:

### Primero. Publicidad.

Para general conocimiento se inserta el mencionado Plan, recogido en el Anexo I de esta Resolución, el cual contempla acciones formativas concentradas (que se celebrarán en la ESPA), desconcentradas (de carácter comarcal y local), concertadas (de carácter comarcal y local), a distancia (no presenciales) y por Formación en Red (a través de Internet). Las actualizaciones e inclusiones que vaya teniendo se publicarán en la página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

### Segundo. Solicitudes.

Los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local y los funcionarios y el personal laboral de los Cuerpos de Bomberos o profesionales públicos de las emergencias así como los miembros de los Servicios/Agrupaciones Locales de Protección Civil y los funcionarios de carrera Vigilantes Municipales que, reuniendo los requisitos exigidos, deseen realizar los cursos programados, cumplimentarán y remitirán electrónicamente una solicitud cuyos modelos oficiales, para cada colectivo, aparecerán en la página web de la ESPA: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>. En soporte de papel únicamente se enviará a la ESPA la hoja de autorización de solicitudes que aparece en el Anexo II de esta Resolución (siendo válida una transcripción de ésta) y que remitirá el Jefe del Cuerpo/Unidad o del Servicio/Agrupación Local, quien recabará el visto bueno de la autoridad autonómica, municipal o provincial correspondiente; a excepción de los Vigilantes Municipales, que remitirá su autoridad local competente.

Se desestimarán las solicitudes siguientes: las presentadas sin la hoja de autorización del Anexo II o si esta carece del preceptivo visado, las que aparezcan sin cumplimentar en todos sus apartados y las provenientes de Agrupaciones de Protección Civil que carezcan de inscripción en el Registro

de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y sus hojas de autorización (Anexo II) para cada actividad formativa habrán de presentarse hasta las fechas límites que aparecen en cada curso del Anexo I o las que indiquen sus respectivas convocatorias publicadas en Internet (página web de la ESPA). Se desestimarán las recibidas con posterioridad.

Con una antelación mínima de dos meses, la ESPA habilitará en su página web la posibilidad de que las personas interesadas puedan iniciar la petición de una actividad.

### Cuarto. Selección de asistentes.

Finalizado el período hábil de presentación de solicitudes y del Anexo II (Hoja de autorización de solicitudes), el Director de la ESPA procederá a seleccionar a los funcionarios, personal laboral o voluntarios que asistirán a cada actividad, que en las actividades presenciales, como norma general, serán un máximo de 30 alumnos. Dicha selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales preferentes:

- Reunir los requisitos exigidos para la actividad formativa solicitada.
- Número de peticiones totales y de cada municipio.
- Existencia de riesgos potenciales o circunstancias especiales en la localidad o entorno de los peticionarios.
- Mayor o menor adaptación de los peticionarios a los objetivos, las características o los contenidos del curso.
- Número de miembros de cada Cuerpo o Agrupación que ya posea dicha formación y, en especial, que hayan realizado la actividad solicitada en la última edición celebrada.
- Menor formación/especialización del peticionario.
- Categoría del funcionario o del personal laboral.

Tales circunstancias especiales, el reunir los requisitos exigidos y otras circunstancias o méritos que se deseen alegar los harán constar en la solicitud de inscripción, a los efectos de poderse tener en cuenta. Con el objeto de agilizar la selección y en el supuesto de no poder adjudicar todas las plazas pedidas, los responsables de los colectivos de los peticionarios deberán indicar necesariamente en la hoja de autorización del Anexo II, el orden de preselección o prioridad que el municipio/corporación provincial les asigna, según el cual la Escuela designará a los admitidos.

Formalizada la selección, la ESPA comunicará a las jefaturas de destino de los admitidos esta circunstancia por el medio que garantice una información rápida y segura, sin perjuicio de su publicidad en la página de Internet de la Escuela: <http://www.juntadeandalucia.es/espa>.

La información general sobre las actividades formativas se atenderá en el teléfono 955 078 237, de lunes a viernes en horario de 9,30 a 12,30.

La admisión a una actividad formativa será provisional y condicionada a la justificación o acreditación documental de estar en posesión de los requisitos exigidos. Un alumno no podrá seguir o continuar en una actividad formativa si se comprueba que no reúne los requisitos exigidos para ésta, todo ello con independencia de las responsabilidades a que haya lugar por no ajustarse su solicitud a la realidad.

Las solicitudes no admitidas se desestimarán una vez iniciado el curso; los peticionarios que continúen interesados en dicha actividad formativa habrán de presentar una nueva solicitud, pudiendo hacer constar la falta de selección de su petición en la edición anterior.

### Quinto. Renuncias.

Cuando una persona seleccionada para una actividad no pueda asistir, el Jefe del Cuerpo, Unidad o Servicio/Agrupación Local deberá comunicarlo, con la mayor brevedad, a los telefax